

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que la auxiliar de la justicia Dr(a). GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ no ha efectuado pronunciamiento alguno frente a la designación en calidad de liquidador(a). Sírvase proveer.

De otra parte, el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, remitió copia del expediente 76001-4003-033-2017-00774-00 a fin de que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante adelantado por CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA.

Finalmente, no se ha obtenido respuesta alguna por parte de DATACRÉDITO Y PROCRÉDITO respecto al requerimiento efectuado en el numeral 9º del auto interlocutorio No. 083 del 21 de enero de 2022.

Santiago de Cali, junio 15 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1019
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, quince (15) de junio de dos mil Veintidós (2022)

(El presente auto hace las veces de oficio No. 1019)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante:	CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA
Acreedores:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, BANCOMPARTIR S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., COOPCONTINENTAL y CLARO COLOMBIA S.A.
Radicación:	760014003008- 2021-00076 -00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REVOCAR** la designación como liquidador(a) que se le hiciere a GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, y en su lugar **DESIGNAR** de la lista oficial de auxiliares de la justicia publicada en la página de la Súper Sociedades¹, a JOSÉ MARIO CORTES LARA quien se localiza en Av. 3N 8N 24 oficina 222, Celular 3234973990 josecortesabogado@gmail.com de esta ciudad; advirtiéndosele que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, so pena de ser excluido (a) de la lista. Se fija como honorarios provisionales la suma de \$450.000,00.

Por secretaria remítase la presente providencia al correo electrónico josecortesabogado@gmail.com, correspondiente a la dirección electrónica del referido auxiliar de la justicia.

¹ <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/listaoficial>

2. **SE ADVIERTE** al designado que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. **AGREGAR** para los fines pertinentes y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente radicado bajo el No. 76001-4003-033-2017-00774-00 proveniente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Para tal efecto se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev-7qM_Ru_pJjUqriIUrRH0Bnkcm53fzUYUdZHbvTB2Wrg?e=Yahaon

4. **COMUNICAR NUEVAMENTE** a **DATACRÉDITO** y **PROCRÉDITO** la apertura del trámite de liquidación de persona natural no comerciante del deudor CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA identificado con c.c. No.14.991.584, para lo cual resultará suficiente la presente providencia.

Por secretaria remítase la presente providencia al correo electrónico notificacionesjudiciales@experian.com y procredito@fenalcoantioquia.com, correspondientes a las direcciones electrónicas de notificación de las entidades señaladas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 070
Fecha: JUN.16.2022 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848b957f9b0205e5603767f68f18c7668901df224e3af4c47bda350e6a37db1a**

Documento generado en 14/06/2022 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>